

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52469

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 13-159901

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 179 del 06 de enero de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “IMPLANTE DE UNA PIEZA HÍBRIDO”, con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 27 de febrero de 2015, con el No. 13-159901-00007-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad CENTRO DE REHABILITACIÓN E IMPLANTOLOGÍA ORAL C-RIO S.A.S., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Como primera medida se advierte que la sociedad recurrente presenta un nuevo capítulo reivindicatorio modificado compuesto por nueve reivindicaciones, el cual reemplaza en su totalidad al capítulo reivindicatorio presentado en el radicado No. 13-159901-00003-0000.

La recurrente manifiesta su inconformismo con la Resolución recurrida e indica que: *“De acuerdo con lo establecido en la resolución No. 179 del 6 de enero de 2015, se tiene que la materia reportada en la reivindicación 1 y sus dependientes carecen de novedad, en vista de las enseñanzas divulgadas por el documento **D1:** US 8,241,036 y **D2:** WO 2008/004220, afirmación con respecto a la cual mi representada se encuentra en completo desacuerdo y por consiguiente, se presentan a continuación los siguientes argumentos”.*

A continuación, la recurrente indica las modificaciones realizadas a la solicitud *“(…) en donde la nueva reivindicación 1, corresponde a la reivindicación original 2 y en la cual adicionalmente, se introdujo la materia anteriormente reportada por las reivindicaciones 4 y 6 a 8 y por último, se introdujo parcialmente, la materia reportada en la reivindicación 5. En lo que concierne a la reivindicación original 1, está ahora corresponde a la nueva reivindicación dependiente 8 (…)*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52469

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 13-159901

A partir de la anterior descripción de las modificaciones hechas al actual pliego reivindicatorio, es evidente que no se está incurriendo en ampliación de materia (...).

Adicionalmente la recurrente señala “(...) que las diferencias técnicas estructurales que separan al **‘IMPLANTE DE UNA PIEZA HIBRIDO’** objeto de la invención, con aquellos divulgados en D1 y D2, son:

El implante de la invención presenta tres tipos de perfiles de la emergencia (EM), mientras que ni D1 ni D2, mencionan o hace sugerencia alguna al respecto,

La zona del abutment virtual (Q) que está hecha en circonio, presenta una concavidad cervical en todo su contorno (Q2), ante lo cual, ni D1 ni D2, hacen referencia;

El festón del implante de la invención, tiene la opción de ser de espesor variable o constante. En el primer caso, sería de 1 mm en las caras lingual y vestibular, o de 2 mm en las caras mesial y distal, ante lo cual el estado previo de la técnica, en primera instancia no hace mención a dicha alternativa que puede presentar el festón del implante y mucho menos, llegar a divulgar con exactitud, los valores específicos del espesor variable del festón (...).

Concluye la recurrente argumentando en favor de la novedad y el nivel inventivo de la solicitud, cuando señala que “(...) se ha demostrado que de hecho SI existen diferencias significativas, que separan al implante reclamado en esta solicitud, de aquellos divulgados en D1 y D2, por tanto se concluye que dichos documentos D1 y D2, no están en la capacidad de divulgar con exactitud, TODAS Y CADA UNA de las características técnicas esenciales que definen al implante se desea proteger, por tanto y al tener en cuenta los estamentos del artículo arriba citado, se afirma que la nueva reivindicación 1 y sus dependientes, si son novedosas sobre el estado previo de la técnica.

Adicionalmente y teniendo en cuenta que tanto D1 como D2, fallan en divulgar varias de las características técnicas esenciales que se reportan en esta solicitud, no existe la posibilidad de que las enseñanzas de cada uno de estos documentos se complementen entre sí, con el fin de suplir las fallas del otro y así llegar a deducir de manera obvia a la materia acá reivindicada, por ende, también se concluye que la presente invención posee altura inventiva sobre el estado previo de la técnica”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52469

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 13-159901

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Esta Oficina acepta el nuevo Capítulo Reivindicatorio presentado mediante escrito radicado bajo No. 13-159901-00007-0000 del 27 de febrero de 2015, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486 y, además, se adjuntó el recibo de pago de la tasa oficial correspondiente.

Con relación al argumento de la recurrente según el cual las características divulgadas en el Capítulo Reivindicatorio adjunto diferencian la materia reclamada de lo revelado en los documentos pertenecientes al estado de la técnica D1 y D2, y que, por lo tanto, no se ve afectada la novedad ni el nivel inventivo de la presente invención, esta Oficina realizará una nueva búsqueda de antecedentes en lo perteneciente al estado de la técnica, para definir la novedad y el nivel inventivo de la materia reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio presentado.

Por lo anteriormente expuesto, encuentra este Despacho procedente revocar la decisión impugnada y, en su lugar, remitir el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia con el propósito de que se practique un nuevo estudio de patentabilidad.

Por lo demás encuentra la Oficina que si bien los documentos D1 y D2 no resultan relevantes para afectar la novedad, existen otros documentos en el estado de la técnica que eventualmente podrían llegar a afectar los requisitos de patentabilidad de la materia que ahora se reivindica como, por ejemplo, la anterioridad CO 13-110736 publicada el 02 de mayo de 2013, la cual divulga materia cercana a la invención de la solicitud, así las cosas, es pertinente realizar un nuevo examen de fondo.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 179 del 06 de enero de 2015, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones, para que se disponga lo relacionado con la práctica de un nuevo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52469

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 13-159901

examen de patentabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina y hacer el correspondiente traslado al solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad CENTRO DE REHABILITACIÓN E IMPLANTOLOGÍA ORAL C-RIO S.A.S, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 Ago 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JULIO JOSE SENEOR LOVNSTAMM, SENEORYSENEOR@SENEORLAWYERS.COM

Elaboró: Jesus Alejandro Velasquez Salgado

Revisó: Rachid Ponce Vergel

Revisó: Carlos Alberto Ortiz Lopez

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez